



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144

San Isidro, 06 MAR. 2023

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Solicitud 9642/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, la cual se refiere a la Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña FANNY ROSSLYN GUTARRA FLORES DE ORTEGA y don AMPELIO ELEAZAR ORTEGA ROMERO, la misma que tiene como antecedente el Expediente N° 15628/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de febrero del 1981, los recurrentes doña FANNY ROSSLYN GUTARRA FLORES DE ORTEGA y don AMPELIO ELEAZAR ORTEGA ROMERO contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 02 de diciembre del 2022, doña FANNY ROSSLYN GUTARRA FLORES DE ORTEGA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09296468 y don AMPELIO ELEAZAR ORTEGA ROMERO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08185638, debidamente representado por don ANTONIO ORTEGA ROMERO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09158087; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 476 de fecha de 19 de diciembre del 2022, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 01 de marzo de 2023, por doña FANNY ROSSLYN GUTARRA FLORES DE ORTEGA identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09296468;

Que, el artículo 14° del Reglamento citado, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial agota el Procedimiento No Contencioso





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144

establecido por la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley N° 29277, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe N° 000037-2023-040.CM-CM-GAJ-MSI, de fecha 02 de marzo de 2023, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **FANNY ROSSLYN GUTARRA FLORES DE ORTEGA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09296468 y don **AMPELIO ELEAZAR ORTEGA ROMERO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08185638; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. **NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN**
Alcaldesa

